RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTA Y CINCO Y TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO EXPDTE CA-16/2020.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 19 de agosto de 2020 se aprueba por la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente CA-16/2020, para la contratación del servicio de gestión de la tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y de la tarjeta de Transporte Bonificado, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la presente contratación, para un período inicial de ejecución de trece meses desde la formalización del contrato, prorrogable por un período de doce meses y conforme a un presupuesto máximo de TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIEZ EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS, (360.110,70 €) iva excluido. A dicho importe le corresponde un iva de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (75.623,24 euros).

Segundo.- El procedimiento de adjudicación se articula bajo la modalidad de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta de que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites económicos previstos en la normativa contractual para este procedimiento. El valor estimado del contrato asciende a 766.411,11 € Iva excluido.

Tercero.- El día 19 de agosto de 2020 se envía el anuncio al DOUE y el día 21 de agosto de 2020 se publica el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Dentro del plazo para la presentación de ofertas -que finalizó el día 25 de septiembre de 2020- consta la presentación de ofertas a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica por parte de cuatro entidades:

-GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, SAU: presentada el 24/09/2020 a las 19:08 horas.
-SERVINFORM SA: presentada el 25/09/2020 a las 12:04 horas.
-GUREAK MARKETING, SLU: presentada el 25/09/2020 a las 13:06 horas.
-ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL: presentada el 25/09/2020 a las 14:33 horas.

Quinto.- El día 1 de octubre de 2020 se procede por la mesa de contratación a la apertura pública y posterior calificación de la documentación contenida en el sobre electrónico 1, «Documentación acreditativa de los requisitos previos» para la calificación de la documentación a que se refiere el apartado 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tras la correspondiente sesión de la mesa a los efectos de subsanación de la documentación aportada por la entidad GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, SAU y que consta en el acta ya publicada, se acordó en cumplimiento de lo previsto en el apartado 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares la admisión de todas las entidades licitadoras,

Código Seguro De Verificación:			Fecha	18/12/2020
Normativa	Este documento incor	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido			
Url De Verificación	http://www.junta	cia/ve	Página	1/10

Seguidamente y tras la apertura del Sobre electrónico 3, «"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS" para la calificación de la documentación a que se refiere el apartado 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al que asisten la entidad Servinform SA y la entidad Gureak Marketing SLU, se procede a exponer la oferta económica presentada por cada una de las entidades licitadoras:

ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL	Oferta precio unitario
Expedición de la tarjeta	1,00 €
Reexpedición de la tarjeta	0,56 €
Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor	0,85 €

GUREAK MARKETING, SLU	Oferta precio unitario
Expedición de la tarjeta	0,69 €
Reexpedición de la tarjeta	0,39 €
Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor	0,70 €

SERVINFORM SA	Oferta precio unitario
Expedición de la tarjeta	0,81 €
Reexpedición de la tarjeta	0,43 €
Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor	0,84 €

GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, SAU	Oferta precio unitario
Expedición de la tarjeta	0,90 €
Reexpedición de la tarjeta	0,48 €
Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor	0,79 €

Código Seguro De Verificación:			Fecha	18/12/2020
Normativa	Este documento in	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Belli			
Url De Verificación	http://www.jur	cia/ve	Página	2/10

Sexto.- Tras aplicar los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja establecidos en el Anexo XI, cuando concurren cuatro o más licitadores, se concluye que de conformidad con dicho criterio debe considerarse en la presente licitación que incluye valores anormalmente bajos la oferta de la entidad GUREAK MARKETING, SLU a los siguientes servicios:

SERVICIOS	Parámetro presunción de anormalidad	Oferta precio unitario
Personalización. Expedición de la tarjeta	0,72 €	0,69 €
Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor	0,72 €	0,70 €

Por ello, se acuerda por la mesa, dar audiencia por medios electrónicos a la entidad GUREAK MARKETING, SLU para que en el plazo de cinco días hábiles justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y especialmente que también justifique lo siguiente:

En relación al precio unitario ofertado para la expedición de la Tarjeta, se solicita que se detallen los recursos humanos y materiales asignados a los procesos de grabación, estampación, digitalización, manipulación y ensobrado con sus correspondientes costes.

En relación al precio unitario ofertado por contenedor para el depósito, custodia y gestión documental, se solicita que se detallen los recursos humanos y materiales con sus correspondientes costes asociados: de las instalaciones destinadas a la gestión documental, depósito y custodia, sistemas de información, seguridad (incendios, robos, etc) y del personal asignado para la manipulación y gestión documental y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Séptimo.- Presentada en tiempo y forma la documentación por la entidad Gureak Marketing SLU, se emite Informe técnico de fecha 23 de octubre de 2020 elaborado por la Jefatura de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia, en el que se concluye lo siguiente:

Los tres argumentos de peso que esta jefatura encuentra para justificar una bajada de precios (fundamentalmente en el servicio de personalización) son:

1) La aplicación de economía de escala por compras masivas; 2) Disponer de Recursos previos para desarrollar y optimizar el trabajo y 3) Ser un Centro Especial de Empleo.

Esta jefatura entiende justificada la parte relacionada con la personalización (expediciones) pero la parte de archivo la considera incompleta, ya que en la tabla de costes de la página 19 se encuentran en falta algunos costes (como los del personal imputado al proyecto) y no se entienden otros (como los de instalaciones).

Código Seguro De Verificación:			Fecha	18/12/2020
Normativa	Este documento i	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bel			
Url De Verificación	http://www.ju	ia/ve	Página	3/10

Cabe señalar que el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado cuarto: "Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico".

Atendiendo estrictamente a este precepto normativo, se considera por parte de esta jefatura que la justificación sería incompleta por lo referido en el análisis respecto a la justificación del servicio de archivo.

No obstante, dado que para la parte del servicio relacionada con la personalización de la TAJ65 se han enumerado motivos de peso que justificarían una bajada general de precios, y que la parte relacionada con el archivo tan solo representa un 7,05 % del presupuesto de licitación, es posible que no llegue a tener incidencia significativa en el cómputo global del contrato.

En todo caso, dado que encontramos dudas en la información de una parte del contrato, se propone por parte de esta jefatura que se requiera a la empresa aclarar los datos de los costes asociados al archivo, sometiendo esta propuesta para que sea valorada por la mesa de contratación.

Octavo.-En sesión celebrada el 26 de octubre de 2020, se acuerda por la mesa requerir a la entidad GUREAK MARKETING, SLU a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, para que en un plazo de tres días naturales aclare, en los términos que se relacionan a continuación, la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP dado que no ha aportado datos suficientes. También se eleva petición de Informe técnico al servicio correspondiente::

La justificación presentada adolece de los siguientes aspectos que deberá reflejar y aclarar la entidad en relación a la información contenida en la tabla de costes sobre "Custodia y gestión de contenedores" (página 19) :

a) Recursos Humanos: Se trata de señalar los recursos humanos destinados al proyecto reflejando en la tabla de costes su porcentaje de dedicación e imputación económica. En el caso de los puestos considerados imprescindibles en los pliegos, deben señalarse de manera explícita e inequívoca.

b) Instalaciones: Se solicita información detallada sobre cómo se han obtenido los cálculos señalados, debiendo precisar los costes reales anuales.

c) Materiales: Se trata de aportar información sobre las características de los contenedores y justificar el precio señalado.

d) Software gestión del archivo: Se solicita se haga referencia al sistema usado para la gestión del archivo señalando su incidencia económica.

e) Costes indirectos y margen de beneficio: Se solicita que se detallen estos conceptos, de manera que quede constancia expresa sobre cómo se obtienen los valores unitarios que se recogen en la tabla.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	18/12/2020
Normativa	Este documento inc	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellid			
Url De Verificación	http://www.junt	.a/ve	Página	4/10

Noveno.- El 04 de noviembre de 2020 se emite Informe la Jefatura de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia, en el que se concluye lo siguiente:

Una vez analizada la última información aportada por la empresa, desde esta jefatura se encuentran tres argumentos fundamentales para justificar la bajada de precios tanto en el servicio relativo a la personalización de tarjetas (expediciones) como en el referente a la guarda y custodia de archivo.

Los tres argumentos son:

1) *La aplicación de economía de escala por compras masivas*
2) *Disponer de Recursos previos para desarrollar y optimizar el trabajo*
3) *Ser un Centro Especial de Empleo.*

Por tanto, esta jefatura entiende a la luz de la información disponible que la oferta presentada sería viable tanto desde el punto de vista económico como técnico.

Por ello, la Mesa de Contratación considerando el Informe de la entidad de fecha 30 de octubre de 2020, así como el citado informe técnico elaborado por la Jefatura de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia, acuerda que la justificación aportada por el licitador explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y que, por lo tanto, la oferta puede ser cumplida por dicha entidad.

A continuación la mesa procede a aplicar los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas resultando lo siguiente:

LICITADORAS	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL	GUREAK MARKETING SLU	SERVIN FORM SA	GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EMPRESARIALES SAU
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	-Expedición tarjeta: 12,73 Reexpedic tarjeta: 15,83 -Depósito, custodia y gestión documental. -Contenedor: 4,20 total: 32,76	-Expedición tarjeta: 24 Reexpedic tarjeta: 30 -Depósito, custodia y gestión documental. -Contenedor: 6 total 60	-Expedición tarjeta:19,63 Reexpedic tarjeta:26,67 -Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor:4,32 total: 50,62	-Expedición tarjeta: 16,36 -Reexpedic tarjeta:22,50 -Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor: 4,92 total: 43,78
PLAZOS PERSONALIZACIÓN 1ª EXPEDICIÓN	10 puntos	10 puntos	10 puntos	7,50 puntos

Código Seguro De Verificación:			Fecha	18/12/2020
Normativa	Este documento i	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Be			
Url De Verificación	http://www.ju	.a/ve	Página	5/10

PLAZOS PERSONALIZACIÓN REEXPEDI CIÓN	10 puntos	8,33 puntos	10 puntos	6,67 puntos
PORCENTAJE CONTROL CALIDAD	10 puntos	10 puntos	10 puntos	5 puntos
ORGANIZA CIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO	2 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
RECURSOS HUMANOS	2 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
DISPONIBILIDAD VEHÍCULOS	2 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
DISPONIBILIDAD TELEFÓNICA	2 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
FRECUENCIA RECOGIDA SOLICITUDES	2 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN	72,76	98,33	90,62 puntos	72,95

A continuación, la Mesa de Contratación procede a clasificar, por orden decreciente las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, resultando lo siguiente

ENTIDADES	**PUNTUACIÓN**
GUREAK MARKETING SLU	98,33
SERVINFORM SA	90,62
GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EMPRESARIALES SAU	72,95
ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL	72,76

Décimo.- Con fecha 10 de noviembre de 2020 el órgano de contratación acepta la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación del contrato "SERVICIO DE GESTIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y DE LA TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO" Expdte CA-16/2020, por un importe máximo de 360.110,70 €, iva excluido, 435.733,95 € iva incluido, a la entidad GUREAK MARKETING, SLU CIF B-20158218, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:		Fecha	18/12/2020
Normativa	Este documento incor	iciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Victor Manuel Bellido		
Url De Verificación	http://www.junta	Página	6/10

GUREAK MARKETING, SLU	precio unitario iva excluido
Expedición de la tarjeta	0,69 €
Reexpedición de la tarjeta	0,39 €
Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor	0,70 €

GUREAK MARKETING, SLU	Plazos de personalización
1ª expedición	2 días
Reexpedición	2 días

GUREAK MARKETING, SLU	
Control calidad	30%
Organización y gestión del proyecto	Aportará protocolo
Recursos humanos (persona responsable de los sistemas de información)	Titulado superior o graduado en ingeniería informática
Disponibilidad vehículos	1 vehículo propio
Disponibilidad telefónica	1 teléfono
Frecuencia en la recogida de solicitudes	Diaria (de lunes a viernes)

Plazo duración contrato: 13 meses. Está prevista una prórroga de un año de duración.

Décimo primero.- Está previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se podrá exigir una garantía complementaria en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, por importe del 3% del precio final ofertado (excluido el IVA).

Por resolución de la Dirección Gerencia de fecha 13 de noviembre de 2020 se acuerda exigir a la entidad Gureak Marketing SLU, la prestación de garantía complementaria por importe de 10.803,00 euros, que corresponde al 3% del presupuesto de licitación, iva excluido. Consta en el expediente la prestación de la misma a favor de la Agencia.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	18/12/2020
Normativa	Este documento	e diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel B			
Url De Verificación	http://www.j	/ve	Página	7/10

Décimo segundo.- Se procede a requerir a la entidad propuesta para la adjudicación la documentación previa a la adjudicación a que se refiere el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la documentación indicada en el apartado 6 del Anexo I de dicho pliego, de conformidad y en los términos exigidos en el artículo 150 de la LCSP.

Respecto de la documentación presentada y tras su oportuna valoración, se constata que si bien ha sido presentada en tiempo y forma, la misma adolece de errores u omisiones que deberán ser subsanados, por lo que se acuerda por la mesa requerir a tal efecto a la entidad.

Décimo tercero.- El día 17 de diciembre de 2020 se reunió nuevamente la mesa de contratación para la valoración de la documentación aportada acordándose por ésta que la entidad ha atendido correctamente el requerimiento de subsanación realizado y ha acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Décimo cuarto.- La entidad GUREAK MARKETING SLU ha constituido garantía definitiva por importe de 18.005,54 euros, cantidad equivalente al 5% del presupuesto base de licitación del contrato, ex artículo 107.3 de la LCSP.

Décimo quinto.- Consta propuesta de la Secretaría General de la Agencia para la adjudicación del contrato a la entidad Gureak Marketing SLU.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-El artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se procederá a requerir la documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 145.

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato en el plazo de los 5 hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Segundo.- El articulo 151 apartados primero y segundo de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:1. «La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Tercero.- El articulo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que «Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre».

Cuarto.- El artículo 153, apartado tercero, de la LCSP dispone que en el caso de contratos susceptibles de recurso especial “la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151”,

Código Seguro De Verificación:		Fecha	18/12/2020
Normativa	Este documer	liciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Victor Manuel		
Url De Verificación	http://www	Página	8/10

Según lo dispuesto en el articulo 43.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, el Órgano de Contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- ADJUDICAR el contrato denominado SERVICIO DE GESTIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTA Y CINCO Y TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO EXPDTE CA-16/2020 a la entidad GUREAK MARKETING SLU NIF B-20158218 en los siguientes términos:
-Importe máximo del contrato: 360.110,70 €, iva excluido, 435.733,95 € iva incluido

GUREAK MARKETING, SLU	precio unitario iva excluido
Expedición de la tarjeta	0,69 €
Reexpedición de la tarjeta	0,39 €
Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor	0,70 €

GUREAK MARKETING, SLU	Plazos de personalización
1ª expedición	2 días
Reexpedición	2 días

GUREAK MARKETING, SLU	
Control calidad	30%
Organización y gestión del proyecto	Aportará protocolo
Recursos humanos (persona responsable de los sistemas de información)	Titulado superior o graduado en ingeniería informática
Disponibilidad vehículos	1 vehículo propio, sin exclusividad
Disponibilidad telefónica	1 teléfono
Frecuencia en la recogida de solicitudes	Diaria (de lunes a viernes)

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento in
Firmado Por	Victor Manuel Belli
Url De Verificación	http://www.jur

	Fecha	18/12/2020
de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
dencia/ve	Página	9/10

•Plazo duración contrato: 13 meses. Está prevista una prórroga de un año de duración.
•Responsable del contrato: se designa como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, a la persona responsable de la Jefatura de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia o la persona designada de manera expresa por ésta.

Segundo.- NOTIFICAR la adjudicación del contrato a las empresas participantes en esta licitación, en los términos que establece el artículo 151 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- FORMALIZAR, una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de adjudicación, contrato en documento administrativo de conformidad con lo previsto en el art. 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto- PUBLICAR la resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, en el plazo de quince días, de conformidad con lo exigido por el artículo 151 de la LCSP y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documen
Firmado Por	Victor Manuel
Url De Verificación	http://www.

Fecha	18/12/2020
iembre, de firma electrónica.	
Página	10/10